REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 19 NOV. 2010

**VISTO:** la solicitud de la empresa **GARONIX S.A.**, inscripta en el RUT con el Nro. 21.625156.0014, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.----------

**RESULTANDO:** que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de un hotel en Nueva Palmira – Colonia.----------

**CONSIDERANDO:** **I)** que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007 de fecha 27 de noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;----------

2010/2109

**II)** que el proyecto presentado por **GARONIX S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;----------

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998, al numeral 2º de la resolución Nº 1.248, del 10 de agosto de 2010.----------

**EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES,**
**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,**
**en ejercicio de atribuciones delegadas,**
**R E S U E L V E N**

**1º.-** Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión

presentado por **GARONIX S.A.**, tendiente a la construcción de un hotel en Nueva Palmira – Colonia, por un monto de inversión elegible de U.I. 3.223.425.----------

**2º.-** Exonérase a la empresa **GARONIX S.A.,** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.643.947.- equivalente al 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/12/2009 al 30/11/2010 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional.----------

En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.----------

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y modificativas.

**3º.-** Otórgase a la empresa GARONIX S.A., un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 2.006.503.-. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-------

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

**4º.-** Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil e Infraestructura, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión aprobado se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 10 años, a partir del ejercicio de su incorporación inclusive y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados.----------

**5º.-** Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/06/2009 al 30/11/2010.----------

**6º.-** A los efectos del control y seguimiento, la empresa GARONIX S.A., deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo y Deporte, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.----------

**7º.-** A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de equipamiento e infraestructura de bienes muebles y materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deportes, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.----------

**8º.-** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.----------

**9º.-** Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.----------